



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-01020-2015

Bogotá, D.C.,

Señora
LEIDY JOHANA ANGARITA PRADA
Jefe de Contabilidad e Impuestos
CODERE
Tv 95 Bis A No. 25 D - 41
Teléfono: (571) 3264242 Ext.84046
Celular: 321-9863175
leidy.angarita@codere.com



Asunto: **Consulta**
Destino: Externo
Origen: 10

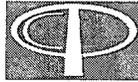
| REFERENCIA | |
|-----------------------|--|
| Fecha de Radicado | 26 de noviembre de 2015 |
| Entidad de Origen | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| Nº de Radicación CTCP | 2015-1018- CONSULTA |
| Tema | Aplicación voluntaria NIIF plenas |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

“Debido a que la circular 000005 del 25/11/2014 de la Superintendencia de Salud, que da todas las especificaciones para la clasificación de los grupos preparadores de información financiera para la aplicación de normas de contabilidad y de aseguramiento de la información; en el numeral 1.2 Aplicación Voluntaria, me genera las siguientes dudas:

Si una compañía que por sus características se clasifica en grupo 2 y su casa matriz se clasifica en grupo 1, desea acogerse voluntariamente al grupo 1 para aplicar el mismo marco normativo que su casa matriz; puede elaborar sus estados financieros basándose en el marco normativo del grupo 1? O debe elaborar sus estados financieros bajo el marco normativo del grupo 2? Adicionalmente, si la compañía puede acogerse al grupo 1 estando por fuera de los plazos establecidos por la Superintendencia para informarlo?”



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Con respecto a la inquietud planteada por el consultante, nos permitimos señalar que este Organismo se pronunció sobre este tema en los conceptos con número de radicación 2015-029 y 2015-141, los cuales podrá ubicar en la dirección [www.ctcp.gov.co/conceptos / Periodo 2015](http://www.ctcp.gov.co/conceptos/Periodo%202015).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano A. / Daniel Sarmiento P.